

CONTRATO DE ADQUISICIONES SEECH/LP/11/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "SEECH", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "LASER SPORT DEPORTES S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HECTOR GABRIEL LAMAS CARO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "SEECH":

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 20 de Mayo de 1992.

II.- Que el Profr. Manuel Arias Delgado, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento otorgado en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de diciembre de 2016 y con dicho carácter celebra el presente contrato en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo de Creación de SEECH, en su artículo 9º Fracciones I y II, publicado en fecha 20 de mayo de 1992 y su modificación de fecha diez de diciembre de 2016.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con fecha 12 de abril de 2019, emitió el acta de Fallo de la Licitación Pública número **SEECH-LP-11-2019**, relativa a la adquisición de Blusas y Camisas para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, adjudicándose las partidas número 1 y 2 a la persona moral denominada **"LASER SPORT DEPORTES S. DE R.L. DE C.V."**, tal y como se acredita con el acta de fallo de esa misma fecha.

IV.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Antonio de Montes #4700, Colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

Manuel

DECLARA "EL PROVEEDOR"

I.- Que es una persona moral bajo la razón social de **LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 1,261, volumen 39, de fecha 17 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Garza Sáenz Notario Público No. 16 del Estado de Chihuahua, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 28614*10 (Veintiocho mil seiscientos catorce asterisco diez); con fecha 06 de Marzo de 2014

II.- Que el **C. HÉCTOR GABRIEL LAMAS CARO**, en su carácter de representante legal, lo cual acredita con la Escritura Pública número 1,261, volumen 39, de fecha 17 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Garza Sáenz Notario Público No. 16 del Estado de Chihuahua, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico número 28614*10 (Veintiocho mil seiscientos catorce asterisco diez), con fecha 06 de marzo de 2014 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

III.- Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social es la compra venta, elaboración, proceso, manufactura, reparación, industrialización, distribución, importación, exportación, comercialización, y confección de todo tipo de artículos deportivos, y/o uniformes, sus accesorios complementarios, y/o sustitutos incluyendo las actividades de importación y exportación de materiales para la confección de los anteriores incluyendo el bordado y costura de todo tipo de prendas de vestir.

IV.- Que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para obligarse en los términos de este Contrato.

V.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades correspondientes e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **LSD-140117-SN2**.

VI.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado con una vigencia de Febrero a Diciembre de 2019.

VII.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, el ubicado en la calle Partido de los Pobres No. 364, Colonia Villa Nueva, C.P. 31134, en esta ciudad de Chihuahua, Chih.

VIII.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

blamul

A

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "SEECH" adquiere de "EL PROVEEDOR" 2,852 Blusas y 1,928 Camisas para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua; de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico de las bases, la junta de aclaraciones de la Licitación Pública **SEECH/LP/11/2019**, que presento "EL PROVEEDOR", mismos que se consideran como parte integrante de este contrato; de acuerdo al cuadro siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO TOTAL ANTES DEL IVA
1	2,852	PAQUETE	\$660,238.00
2	1,928	PAQUETE	\$475,252.00

SEGUNDA: El **IMPORTE** para la adquisición de este contrato es por la cantidad de **\$1, 317,168.40 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 40/100)**.

TERCERA: El presente contrato tendrá una vigencia del 12 abril al 31 de diciembre 2019.

CUARTA: "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes objeto de este contrato antes de 40 días naturales posteriores a la notificación de la orden de compra y las tallas correspondientes, así mismo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar en paquetes de cuatro camisas por usuario de acuerdo a la talla solicitada por parte de SEECH en el Almacén General de este Organismo Público Descentralizado, ubicado en la Calle Guadalupe Victoria, No. 2500, Col. Villa Juárez., en días hábiles de las 8:00 a las 15:00 horas en coordinación con el Departamento de Recursos Materiales; así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "SEECH", además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

QUINTA: Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

SEXTA: **FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen en que no se otorgarán anticipos por parte de "SEECH" y los pagos se realizarán a "EL PROVEEDOR" dentro de los 20 días hábiles siguientes previa entrega de la

factura correspondiente en la que conste el periodo y el concepto de los bienes recibidos y que cumpla con los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SEPTIMA: En los términos del Artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar las siguientes garantías a favor de **"SEECH"**.

A).- FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor de **"SEECH"**, por la cantidad de **\$113,549.00 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente a un 10% antes del IVA del monto total a contratar, mediante entrega de la póliza original respectiva, misma que tendrá una vigencia hasta la recepción total de los bienes objeto de este contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la cual se deberá entregar a más tardar dentro 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

B).- FIANZA PARA GARANTIZAR EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor de **"SEECH"**, por la cantidad de **\$113,549.00 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente a un 10% antes del IVA del monto máximo a contratar, mediante entrega de la póliza original respectiva, misma que tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020 para garantizar el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios.

OCTAVA: Las partes convienen en que las garantías en mención no serán canceladas hasta en tanto **"SEECH"** manifieste de manera expresa y por escrito que se han ejercido al 100% las obligaciones del presente contrato.

NOVENA: MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las

blame

garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula Séptima inciso A) y B).

DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"SEECH"**.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- "SEECH" aplicara lo dispuesto en el artículo 99, por la contravención de las disposiciones, lineamientos, procedimientos o requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas sobre la Materia, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, que se estipulen en el presente contrato, además de que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. El procedimiento de rescisión se apegará a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.-Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Handwritten signature in blue ink

DECIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, por causas imputables a él, incurra en atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"SEECH"** podrá aplicar una pena convencional consistente en el 0.5% por cada día de atraso del monto total sin incluir el Impuesto al valor Agregado, hasta el 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato y que los bienes sean entregados en su totalidad no debiendo de ser mas de 20 días naturales; esto de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de las Salas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad de Chihuahua.

Leído y aceptado que fue el presente Contrato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, efectos y repercusiones legales, se firmó de conformidad por duplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los **12 días de Abril de 2019**.

POR "SEECH"


PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "EL PROVEEDOR"


C. HÉCTOR GABRIEL LAMAS CARO
LASER SPORT DEPORTES S. DE R.L. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NÚMERO **SEECH/LP/11/2019**, RELATIVO A ADQUISICIÓN DE BLUSAS Y CAMISAS PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	1313-00587-2
Código de Seguridad:	mx1WSUh
Folio:	2623826
Monto de la fianza:	\$113,549.00
Monto de este movimiento:	\$113,549.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 12 de Abril de 2019

Movimiento: Emisión

Fiado: LASER SPORT DEPORTES S DE RL DE CV

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

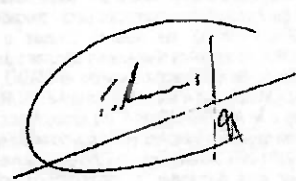
CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. G) LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1AC 0IRD 19



Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA Antes Afianzadora Aserta S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 29 de Mayo del 2019 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	1313-00587-2
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	LASER SPORT DEPORTES S DE RL DE CV
Beneficiario (s):	SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$113,549.00
Monto actual de la fianza:	\$113,549.00
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Folio Consulta:	12AT-1AC0IRD-AFAW
Fecha de expedición:	12/04/2019

Firma digital de la constancia de consulta:
mj6Pwu/cs8uX8s3ecFEkV5jOx/D8oWi65qP5FaGAz2S2aWMZy/q7y8YVB6jGUYMwrVaeqechby
VP6naHdrfJhg/sjl/keeF4ZEJ+aJbERn02wV2/pSHEoMOHPodghuqoGV7RcVnEb7zkXQ+2MmMmUz
6hpFAIYDyBMZ/ZMpwaM=
Serie certificado:3030303030313030303039303030303037333237
Prestador de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante:RODRIGO VARGAS TORRES

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	1313-00588-9
Código de Seguridad:	XgilCQs
Folio:	2626740
Monto de la fianza:	\$113,549.00
Monto de este movimiento:	\$113,549.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 12 de Abril de 2019

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza

Fiado: LASER SPORT DEPORTES S DE RL DE CV

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ANTE: **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

PARA GARANTIZAR POR LASER SPORT DEPORTES S DE RL DE CV, CON DOMICILIO EN CALLE PARTIDO DE LOS POBRES NO. 364, COLONIA VILLA NUEVA, C.P. 31134, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., RFC LSD140117SN2., PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, Y DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE LE IMPONE EL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. SECH/LP/11/2019 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO LASER SPORT DEPORTES S DE RL DE CV, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE 2,852 BLUSAS Y 1,928 CAMISAS PARA EL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SECH/LP/11/2019 Y COTIZACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR "EL PROVEEDOR", Y LA JUNTA DE ACLARACIONES, MISMAS QUE SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, CON UN MONTO A CONTRATAR DE \$1,317,168.40 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO. ESTA FIANZA COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHA Y TENDRÁ VIGENCIA DE 12 MESES POSTERIORES A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y A PLENA SATISFACCIÓN POR SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESTA INSTITUCIÓN EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA EXPRESAMENTE C) EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO CON CARGO A ESTA FIANZA EL MONTO MÁXIMO A PAGAR SERÁ LA CANTIDAD DE \$113,549.00 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN IVA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A PLENA SATISFACCIÓN DEL BENEFICIARIO DE ESTA PÓLIZA D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. E) QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1AC 0IOP 19

E/R XXII-V-MMXIX V 1


VIRGINIA RAMOS CADENA



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	1313-00588-9
Código de Seguridad:	Xg11CQs
Folio:	2626740
Monto de la fianza:	\$113,549.00
Monto de este movimiento:	\$113,549.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 12 de Abril de 2019

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LASER SPORT DEPORTES S DE RL DE CV

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

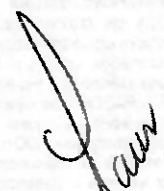
A Favor de **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.
F) QUE LA ASEGURADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. G) LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


VIRGINIA RAMOS CADENA

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1AC 0IOP 19

E/R XXII-V-MMXIX V.1



Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA Antes Afianzadora Aserta S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 29 de Mayo del 2019 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	1313-00588-9
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	LASER SPORT DEPORTES S DE RL DE CV
Beneficiario (s):	SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$113,549.00
Monto actual de la fianza:	\$113,549.00
Ramo / Tipo:	Administrativas / Buena Calidad Vicios Ocultos
Folio Consulta:	12AT-1AC0IOP-AFBB
Fecha de expedición:	12/04/2019

Firma digital de la constancia de consulta:
U+NnuQp+0nP+BC+9XXg9DUszDpdyZ5KM29DT+cdkq6d6yKL/9IVNAx1bMpb+pye82BRb8pNOAprC
vqJXNBwrmN9ChDGWUWJIY80qjpR28vMvj/DVKHFxIu334bkjaCQV3CZVd7Dte64BVuHAvFoU05MS
8kkzxBZQK+tSdrjqCZ4=
Serie certificado:3030303030313030303039393030303037333237
Prestador de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante:RODRIGO VARGAS TORRES

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.